

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1079. ORDEN Nº 4736 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD AMLEGA MELILLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO LÍNEA ARCOÍRIS, CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN MULTICANAL AL COLECTIVO LGTBIQ, A TRAVÉS DE SU PAGINA WEB.

ORDEN NÚM. 4736 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD AMLEGA MELILLA, TITULAR DEL CIF G-52014347, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "LÍNEA ARCOIRIS", CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN MULTICANAL AL COLECTIVO LGTBIQ + A TRAVÉS DE SU PAGINA WEB.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden número 4736 de 16 de noviembre de 2020, ha dispuesto lo siguiente:

I.- Con fecha 14 de julio de 2020, tiene entrada oficio de la Asociación AMLEGA Melilla, titular del CIF núm. G- 52014347, y domicilio social en la calle Santiago núm. 2, Piso 2, Pta. – A, de Melilla, en el que solicita la financiación del proyecto "Linea Arcoiris", para Atención Multicanal colectivo LGTBIQ +, programa que consiste en apoyo a la población LGTBIQ+ a través de su pagina web para resolver consultas cuestiones de toda índole que afecta a la población LGTBIQ+, facilitando una atención no presencial en consonancia con las medidas de prevención de COVID 19, ya que permite la atención por vías telemáticas que además permiten mantener el anonimato de las mismas evitando el etiquetaje, e incluso la persecución o la estigmatización de esta población.

II.- Con fecha 14 de octubre de 2020, se acuerda mediante Orden núm. 2020004136, la concesión de la referida subvención por importe de 17.500,00 €, existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto de la referida subvención, según RC SUBVENCIONES nº 1202000049642 de 14/08/2020 en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/23100/48000.

III.- En el texto de la referida Resolución se dispone de acuerdo al art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir entre otros extremos:

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

IV.- Para que pueda procederse al pago de forma anticipada y en cumplimiento de la Circular nº 4 / 2020 de la Intervención General de la Ciudad de Melilla, sobre certificación a que se refiere el art. 88.3 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a incorporar al expediente que se tramite para el pago de una subvención, en la resolución de la subvención deberá recogerse expresamente la forma de pago con el siguiente texto:

"Forma de pago:

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención."

En conclusión para el reconocimiento de la obligación y requisitos adicionales para el pago de la subvención y considerada la regla general u ordinaria para el pago de la subvención "previa justificación por el beneficiario", la LGS y su Reglamento de desarrollo prevé supuestos "excepcionales" con reflejo en el art. 34.4 de la LGS cuyas formas de pago, dan lugar a la clasificación de las subvenciones en dos tipos conocidos en la terminología tradicional como de "justificación previa" o postpagable, y de "justificación diferida" o prepagables. Dicha posibilidad de pagos a cuenta o anticipados y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

· Pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

· Pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

V.- Sin embargo, en la parte dispositiva de la citada Orden núm. 2020004136 no se dispuso de forma expresa la posibilidad de efectuar el pago anticipado, circunstancia que acontece en el particular, recogiendo el régimen de garantía para ello.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

La concesión de subvención directa en su modalidad de pago anticipado a la entidad AMLEGA Melilla, titular del CIF núm. G- 52014347, y domicilio social en la calle Santiago núm. 2, Piso